

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte, la **Compañía ROJAS & CEVALLOS EXPORTADORA CEVAROEX S.A.** representada legalmente por la señora **CEVALLOS MEDINA LUISA MERCEDES** quien para efectos de este contrato se llamara "EL CONTRATANTE"; y, por otra parte, el (la) Señor(a) **MERO DELGADO MARTIN INOCENCIO** portador(a) de la cedula de identidad N° **131327449-8** en su calidad de Gerente de la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMOVISA S.A.** Quien en adelante se llamara "EL CONTRATADO", las mismas que convienen en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de transporte escolar e institucional, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

### CLAUSULA PRIMERA.- ACREDITACION:

CEVAROEX, es una empresa dedicada a la preparación y conservación de camarón mediante el congelado. La compañía de **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSMOVISA S.A.** cuenta con permiso de operación N°. **001RPO0-015-2015-ANT** para ejercer las actividades de transporte.

### CLAUSULA SEGUNTA.- OBJETO:

Por el presente instrumento, EL CONTRATANTE declara su voluntad expresa de contratar los servicios de EL CONTRATADO para la prestación del servicio de transporte de personal que elabora en CEVAROEX de acuerdo a lo siguiente.

### RUTA:

La ruta a seguirse es: La Sequita – Picoasa - Portoviejo (Planta CEVAROEX) y viceversa.

### HORARIO:

Entrada (06h00-08h00 am)

Salidas (14h00-18h00 pm y 19h00-23h00 pm)

### CARACTERISTICAS DEL VEHICULO:

PLACA: POI0973

N° DE MOTOR: JT551574

COLOR: AMARILLO

CAPACIDAD DE CARGA: 1 TONELADA

CILINDRAJE: 3.000

AÑO MODELO: 2005

MARCA: KIA

CLASE: CAMIONETA

COLOR 2: NEGRO

PASAJERO: 17

N° DE CHASIS: KNHTS732257198225



### CHOFER:

DELGADO SANTANA GEOVANNY ANTONIO.

### CLAUSULA TERCERA.- DURACION DEL CONTRATO:

La duración del presente contrato será de 24 meses desde la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por acuerdos entre las partes por un periodo similar o superior.

**CLAUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El valor del presente servicio será la suma de CUARENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$45,00) por cada viaje, cancelados previa presentación de factura o comprobante de venta legalizada.



**CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION.**

Las partes, expresan de mutuo acuerdo que esta relación contractual es estrictamente de servicio de transporte de personal. Con referencia al vehículo representado por EL CONTRATADO, EL CONTRATANTE no tiene ningún tipo de relación laboral con él o con los conductores que manejen dicha unidad ni por daños que sufre el automotor; por lo tanto, deslinda cualquier tipo de responsabilidad civil, penal y laboral con el o los conductores que tuvieran a su disposición o por daños del vehículo.

EL CONTRATADO declara que conoce, acepta que debe dar cumplimiento a las disposiciones de las políticas emitidas por CEVAROEX. La importancia del cumplimiento de dichas políticas tiene como único objeto brindar mayor seguridad y un mejor servicio al personal de la institución.

**CLAUSULA SEXTA.- CONTROVERSIAS:**

En caso de controversia las partes se someten al Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Portoviejo.

**CLAUSULA SEPTIMA.- SUSCRIPCION:**

Las partes ratifican voluntariamente todas y cada una de las cláusulas de este contrato por convenir a sus intereses.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato en la Ciudad Portoviejo a los 6 días del mes de Agosto de 2019 en tres ejemplares de igual tenor y valor.



**CONTRATANTE**



**CONTRATADO**